



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

0208

Coronel Vidal, 17 de agosto de 2005.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 057/2005 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 17/08/05;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 057/05, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 10/08/05, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Oscar Pérez Llamera.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 2064

c.o.

Dr. Oscar Pérez Llamera
Secretario de Gobierno

Alberto Peredif
Intendente



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*
VISTO Y CONSIDERANDO

Que por expediente municipal N° 10/97, mediante el cual consta que el Sr. Pedro O. Di Primo ofrece en donación a la Municipalidad de Mar Chiquita el lote de terreno de su propiedad denominado catastralmente como Circ. IV. Secc. N - Manz. 49- Parc. 14, Cta. Municipal N° 15.664/00;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, sancionó con fecha 26 de julio de 2000, las Ordenanzas números 91 y 92, promulgadas por Decretos números 980 y 981 de fecha 1º de agosto de 2000, y el Decreto 906 del 7 de abril de 2004, por el cual se acepta la donación efectuada y se requiere la intervención a la Escrivanía Gral. De Gobierno;

Que la Escritura de protocolización de donación – Ley 11.622- Pedro O. Di Primo a favor de la Municipalidad de Mar Chiquita, se otorgó e inscribió por escritura N° 2259, Matrícula N° 21515 del Partido de Mar Chiquita;

Que en Expte. N° 182/04 obra nota de los Sres. María E. Rodríguez y Roberto P. Rapetti, solicitando la donación de un terreno con fines de vivienda única y familiar, reuniendo las condiciones exigidas para poder dar curso a su pedido, conforme surge a fs. 6 y 8;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MARCHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DONASE a los Sres. María E. Rodríguez, D.N.I. N° 24.455.389 y Roberto P. Rapetti, D.N.I. N° 22.007.172, el inmueble que a continuación se detalla: Circ. IV. Secc. N - Manz. 49- Parc. 14, Cta. Municipal N° 15.664/00, en el marco de la Ley 11.622.

ARTICULO 2º: DECLARESE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble consignado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza a favor de los Sres. María E. Rodríguez y Roberto P. Rapetti.

ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a gestionar la correspondiente Escritura traslativa de dominio ante Escrivanía Gral. De Gobierno de la Provincia de Bs. As.

ARTICULO 4º: De forma.

ORDENANZA N° 057/05.

DAD EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

